ACUERDO N° 0136-2022/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022/MPAL-CM, de fecha 22 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 175-2022-EF, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD, de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada Provias Descentralizado Ing. Heli Chavez Campos, solicita acuerdo de concejo para la

suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", para el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 351-2022-MPAL/GIyGT/SGEP-RLE, de fecha 19 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Ing. Rosmel Lizana Espinoza, solicite que se autorice al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes para representar a la Municipalidad en Suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces";

Que, mediante Informe N° 883-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 19 de agosto de 2022, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco Bendezu, solicita que se autorice al Alcalde para representar a la Municipalidad Provincial de Angaraes en suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", mediante acuerdo de concejo extraordinario;

Que, mediante Opinión Legal N° 208-2022-MPAL/GM/GAJ-rom, de fecha 19 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puentes Menores Luces" entre la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y la Unidad Zonal de Provias Descentralizado;

Que, mediante Informe N° 464-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 22 de agosto de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita convocar una sesión extraordinaria para la aprobación de la suscripción del "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", entre la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y la Unidad Zonal de Provias Descentralizado;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022/MPAL – CM, de fecha 22 de agosto de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un amplio debate los miembros de concejo por unanimidad, autorizan al Ing. Jaime Dávila Munarriz Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces" entre la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y la Unidad Zonal de Provias Descentralizado;

Estando a lo expuesto yen uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta los señores regidores han aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, Ing. JAIME DÁVILA MUNÁRRIZ, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puentes de Menores Luces", entre la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y Provias Descentralizado

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo según lo previsto en los instrumentos de gestión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

Cc/c.
ALC
GM